

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 005-18

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA AL “GRUPO A” Y AL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la designación del nuevo Presidente del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, mediante el Decreto No. 74-18, con fecha 19 de febrero de 2018.

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el **Consejo Directivo del INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal “Segundo” de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes al tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número 240-005122-9, que mantiene con el Banco de Reservas de las República Dominicana;
2. En ese sentido, el día 16 de agosto de 2016 fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual se designa al Licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del INDOTEL;
3. El día 17 de octubre de 2016 fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson José Guillén Bello**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designan a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez** y **Fabrizio Gómez Mazara** como miembros de dicho Consejo Directivo;
4. El día 29 de agosto de 2016, el **Consejo Directivo del INDOTEL** adoptó la Resolución No. 004-16 mediante la cual ratifica la estructura aprobada por medio de la Resolución No. 186-08 y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del INDOTEL;
5. El día 5 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del INDOTEL designó a la Doctora **Evelyn Katrina Naut Sención** como nueva Directora Ejecutiva del INDOTEL, mediante su Resolución No. 006-16;
6. En fecha 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **Luis Henry**

Molina, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del **Consejo Directivo del INDOTEL**;

7. Posteriormente, la Directora Ejecutiva del INDOTEL, Doctora **Evelyn Katrina Naut Sención** realizó las designaciones de nuevos funcionarios y empleados, entre los cuales figura **Ángel Elizandro Brito Pujols**, como Director Administrativo, siendo refrendadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 004-18, de fecha 28 de febrero de 2018;

8. En tal virtud es de orden que el Consejo Directivo determine quién será, en lo adelante, las personas autorizadas para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por tanto posee las facultades para determinar la dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que en ocasión de la designación del nuevo Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, se impone que este órgano regulador modifique la Resolución No. 004-16, con fecha 20 de agosto de 2016, dictada por este Consejo Directivo, estableciendo quién, en sustitución del Licenciado José Del Castillo Saviñón, será la persona autorizada para manejar las cuentas de la institución;

CONSIDERANDO: Que la modificación de dicha resolución no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL, que sirve como mecanismo de control, ni tampoco altera los poderes y facultades concedidas a favor de la Doctora **Evelyn Katrina Naut Sención**, Directora Ejecutiva del INDOTEL, los cuales se mantienen de forma inalterada;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 007-16 de fecha 5 de Septiembre del 2016 le fue concedido el poder y la facultad para el manejo de las cuentas del INDOTEL a favor de la Doctora **Evelyn Katrina Naut Sención**, Directora Ejecutiva del INDOTEL;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en

sus disposiciones antes citadas;

VISTO: El Decreto No. 276-16, del día 17 de octubre de 2016 dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson José Guillén Bello**, como miembro del **Consejo Directivo del INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano regulador, al Licenciado **Marcos Peña Rodríguez** y al Licenciado **Fabrizio Gómez Mazara**;

VISTO: El Decreto No. 201-16, dictado con fecha 16 de agosto de 2016, por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 74-18, con fecha 19 de febrero de 2018, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al Licenciado **Luis Henry Molina Peña** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La Resolución No. 004-16, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 29 de agosto de 2016;

VISTA: La Resolución No. 006-16, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a la Doctora **Evelyn Katrina Naut Senci3n** como nueva Directora Ejecutiva de la instituci3n, de fecha 5 de septiembre 2016;

VISTA: La Resolución No. 007-16 de fecha 5 de Septiembre del 2016, que le concede poder y la facultad para el manejo de las cuentas del **INDOTEL** a la Doctora **Evelyn Katrina Naut Senci3n**, Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

VISTA: La Resolución No. 004-18, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que refrenda las acciones del personal gerencial, de supervisi3n, y operativo del **INDOTEL** a partir de la designaci3n del Licenciado **Luis Henry Molina Peña** como Presidente del Consejo Directivo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelaci3n de la firma del Licenciado **Jos3 Del Castillo Savi3n**, pasado presidente, como persona autorizada en el Grupo "A" para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el pa3s; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, en su condici3n de actual Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal TERCERO de la Resoluci3n No. 004-16, para que en

lo adelante se lea de la manera siguiente: "Otorgar poderes a favor de los funcionarios del INDOTEL que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-0051229, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del INDOTEL, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del INDOTEL podrán ser válidamente firmados por dos (2) de los tres (3) funcionarios del **Grupo A**, siendo designadas para tales fines las siguientes personas:

1. *Lic. Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo Directivo;*
2. *Lic. Isidoro Santana López, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;*
3. *Dra. Evelyn Katrina Naut Sención, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.*

TERCERO: DISPONER la cancelación de la firma del señor **ANSELMO M. DE JESÚS GONZÁLEZ**, anterior Director Administrativo del **INDOTEL**, como persona autorizada en el **Grupo B** para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del señor **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS**.

CUARTO: OTORGAR poderes a favor del funcionario del INDOTEL que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del INDOTEL, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y Autoriza el grupo de firma del **Grupo B**, a:

1. *Licenciado Ángel Elizandro Brito Pujols, Director Administrativo del INDOTEL.*

Párrafo I: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del INDOTEL cuyos montos NO EXCEDAN los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00), deberán ser firmados por un miembro del **Grupo "A"** y un miembro del **Grupo "B"**, o por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del INDOTEL.

Párrafo II: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta

bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del INDOTEL por montos SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00), deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del INDOTEL.

CUARTO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del INDOTEL, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

QUINTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana, al Banco Central de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el INDOTEL mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

SEXTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva INDOTEL, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

SÉPTIMO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

Luis Henry Molina Peña
Presidente del Consejo Directivo

Yván Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

/ Continúa firma al dorso /

Katrina Naut Sención
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo